



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 23 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
128 II

Sumario



VARIOS.

■ AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 26. SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL A BIENES DE RICARDO ALBERTO ARIZPE LEAL. 4

LISTA DE TARIFAS DE “GASODUCTOS DEL NORESTE, S. DE R. L. DE C. V.” 5

■ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 535/2026. 6

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALENA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 196/2026. 7

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 934/2026. 8

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 469/2026. 9

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 514/2025. 10

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCIA. N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 9/2026. 11-12

COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 749/2026. 13

JUZGADO MIXTO DE NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 230/2025. 14

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 437/2026. 15-16

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 51/2024. 17-18

JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO 2º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 1173/2026. 19-20



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 865/2025.....	21-22
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 1024/2023.....	23-24
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 272/2025.....	25
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 473/2022.....	26
JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 5585/2026.....	27-28
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 351/2023.....	29-31
JUZGADO PRIMERO MIXTO DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 71/2026.....	32
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GRACIA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 94/2026.....	33
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 3148/2024.....	34-35
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 1328/2024.....	36
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 631/2025.....	37
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 514/2015.....	38
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 1485/2021.....	39
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 877/2024.....	40
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 1742/2025.....	41-42
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 1090/2026.....	43
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 37/2024.....	44
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 533/2023.....	45-47
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 14831/2020.....	48

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN

EDICTO

Con fecha 17 de agosto de 2026, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número 55,241 del Libro número 1,319, la sucesión testamentaria extrajudicial con intervención de Notario a bienes de RICARDO ALBERTO ARIZPE LEAL promovida por la heredera, señora MA. DE JESUS DORIA LERMA y el legatario y albacea, señor RICARDO ALBERTO ARIZPE DORIA, quienes reconocieron sus derechos hereditarios, y se procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-


LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
Notario Público Titular número 26 (veintiséis).


NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

DR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L 64640 MEXICO
☎ 81-8676-8790, 81-8333-0663 📠 81-2106-4227

Orden No. 1354

11-23



Publicación en cumplimiento con lo establecido en el resolutivo Duodécimo de la resolución **CNE/RES/1006/2026** mediante la cual la Comisión Nacional de Energía determina el requerimiento de ingresos para el tercer periodo de prestación del servicio de transporte de gas natural a Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V., titular del permiso de transporte de gas natural **G/308/TRA/2013**.

El requerimiento de ingresos y la lista de tarifas aprobada por la Comisión Nacional de Energía a Gasoductos del Noreste, S. de R. L. de C. V., es las siguientes:

Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)	
Anual	2,813,374,199.54
Diario	7,707,874.52

Tarifas y montos expresadas en pesos de septiembre de 2025.

Dicho requerimiento de ingresos considera una capacidad anual de 770,580,700 Gigajoules (GJ) equivale a la siguiente tarifa por capacidad:

Tarifa máxima	Tarifa (Pesos / GJoule)
Cargo por capacidad	3.65098

Cargo por servicio para cantidades adicionales que excedan la capacidad máxima diaria autorizada	Tarifa (Pesos / GJoule)
Cargo por uso ¹	1.50995

Tipo de cambio autorizado (Promedio septiembre 2025)	18.5138 MXN/USD
---	-----------------

Tarifas y montos expresadas en pesos de septiembre de 2025.

1/Debido a las reglas de integración indicadas en la resolución número RES/597/2013, los términos y condiciones para la prestación del servicio aplicables son los aprobados para el CENAGAS, titular del permiso de gestión independiente G/21317/GES/2018, por lo que la tarifa se expresa a 5 decimales.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transporte de gas natural.

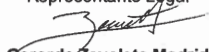
Cabe destacar que en el resolutivo Cuarto de la resolución **CNE/RES/1006/2026** menciona que el requerimiento de ingresos anual aprobado por la Comisión Nacional de Energía será recuperado durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027 y dicho monto será susceptible de ajuste por inflación, a fin de reconocer la inflación observada de septiembre de 2025 a septiembre de 2026.

Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V. publica el presente aviso en cumplimiento de la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como del resolutivo Duodécimo de la resolución CNE/RES/1006/2026, reservándose el derecho de interponer los medios de defensa procedentes.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2026

Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal


Gerardo Zavaleta Madrid
 Rúbrica.

Orden No. 1412

23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **535/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Arcadio Sánchez Orozco y Juan Martín Sánchez López**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el seis de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L. a 09 de Septiembre del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.
LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

EDICTO

Periódico Oficial.

Con fecha 07 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitió en este juzgado juicio sucesorio de intestado a bienes de Alma Minerva Morín Solís, promovido por Elmer Alvarado Recio, en su carácter de cónyuge supérstite, Blanca Yamileth, Brandon Jaziel, Brayan Jair, Alexis Roel y Elmer Emmanuel todos de apellidos Alvarado Morín, bajo el expediente judicial número 196/2026, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial del Estado*, *Periódico Oficial* y *Periódico el Porvenir* que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto que se ordena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles en el Estado*. Doy fe.

Galeana, Nuevo León, a 10 de septiembre de 2026.
La Secretario del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera
Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO
CIVIL Y FAMILIAR DEL
DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

Lic. Rosa Margarita Hernández Hernández

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 1408

23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"

EDICTO

En fecha 24 veinticuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el Juicio Sucesorio de **Intestado** a bienes de FRANCISCO GARCIA GARCIA, quien falleció el 28 veintiocho de noviembre de 2006 dos mil seis, quien tuvo su último domicilio en Hacienda la Unión de General Terán, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto en el **Periódico Oficial del Estado**, **Boletín Judicial** y en el **Periódico el Porvenir** de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 934/2026 Doy fe.



Montemorelos, N. L. a 28 de agosto de 2026.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.
Licenciado Valentín Cantú Morales

Sandra

ACTUARIA





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 1 uno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, en el expediente judicial número 469/2026, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Rogelio Rolando Cárdenas y/o Rogelio Rolando Cárdenas Perales y/o Rogelio Cárdenas, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villaldama, Nuevo León, a 9 de septiembre de 2026.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galvan Barrón

Orden No. 1414

23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

Edicto.

A la ciudadana Erika Vanesa Martínez Canela.
Domicilio: Desconocido.

En fecha tres de junio de dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente judicial número **514/2025**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **María Teresa Canela Hernández**, denunciado por **Ricardo Gallardo Ibarra**, en su carácter de administrador y apoderado general, con poder general para pleitos y cobranzas, de Grupo Galyba, Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable, ordenando hacerlo del conocimiento de **Erika Vanesa Martínez Canela**. Después, por acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se ordenó que la notificación a **Erika Vanesa Martínez Canela** se haga por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico "El Porvenir" y en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que comparezca dentro del término de quince días, a manifestar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 818 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; apercibida que en caso de no hacer la mencionada declaración, se tendrá por aceptada la herencia, de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil de la Entidad. Lo anterior se realiza a fin de no vulnerar sus derechos de audiencia y seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada; lo anterior de conformidad con el artículo 73 del código procesal en consulta. También, prevéngase a **Erika Vanesa Martínez Canela**, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo que será fijado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del código adjetivo a la materia.- Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León a veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.-


Licenciada Gloria María Mayela García Sánchez.
Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1410

23-25-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 152879

Edicto

A la Ciudadana Diana Martín Toro

En fecha 19 diecinueve de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 9/2026 relativo al Juicio Oral de Divorcio Incausado promovido por Mario Aniceto Castellanos Selazar, en contra de Diana Martín Toro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada Diana Martín Toro, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele para que dentro del término de 9 días ocurra ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

NOE DANIEL PALOMO SOTO

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIÓN

Varios



[illegible]

ACTUAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

A: Fernando Fredy Pacheco Hernández.

Mediante auto dictado en fecha 23 veintitrés de junio del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **749/2026**, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado que promueve **Lucía López Gómez** en contra de **Fernando Fredy Pacheco Hernández**; que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Fernando Fredy Pacheco Hernández** por medio de edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de **9 nueve días hábiles** ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieron excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

23-25-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Ciudadano José Jared Banda Soriano.
Domicilio ignorado.

En fecha 29 veintinueve de abril de 2025 dos mil veinticinco se admitió a trámite ante este juzgado con el número de expediente 230/2025 formado con motivo del juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Judith Irasema Uvalle Juárez, en contra de usted, ordenándose por auto del 23 veintitrés de junio de 2026 dos mil veintiséis, la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico el Porvenir, en el Boletín Judicial y en un lugar visible de las presidencias municipales de Villaldama y Guadalupe, Nuevo León, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del ordenamiento procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de éste juzgado. Doy fe.

Villaldama, N. L., a 24 de agosto del año 2026.
Ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DISTRITO JUDICIAL

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 1393

21-23-25



A Inversiones de Fomento Urbano y Rural, Sociedad Anónima con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 12 doce de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radicó el expediente judicial número 437/2026 relativo al juicio ordinario civil promovido por María Isabel Rodríguez Retiz en contra de: Inversiones de Fomento Urbano y Rural, Sociedad Anónima; reclamando las siguientes prestaciones: a).- Otorgamiento a favor de la suscrita ante Notario Público y que sean inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del siguiente bien inmueble: Lote de terreno 13 de la manzana 12, del Fraccionamiento Parques de Guadalupe, en Guadalupe NL, con las siguientes medidas y colindancias: - Al norte 8 Mts. Con Calle Crisantemo; Al sur 8 Mts. Con lote 28; Al Oriente 20.00 mts. con Lote 14; Al Poniente 20.00 Mts. Con lote 12, superficie de 160.00 MTS. La manzana circundada por las Calles Crisantemo al Norte, Al Sur Ceibo, Al Oriente Noche Buena y al Poniente Camino que une a la Carretera a Reynosa con Futura Carretera a San Roque. 50 % del Lote 14 de la Manzana 12, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 4 mts, a dar al Frente con calle Crisantemo; Al sur 4 Mts. con lote 27; Al Oriente 20 metros con el otro 50% del Lote 14; Al Poniente 20 metros, con lote 13; con una superficie total de 80 MTS. La manzana circundada por las Calles Crisantemo al Norte, Al Sur Ceibo, Al Oriente Noche Buena y al Poniente Camino que une a la Carretera a Reynosa con Futura Carretera a San Roque. El área total entre los dos terrenos objeto de la compraventa que es el lote número 13 y el 50% del lote número 14, de la manzana 12, del citado fraccionamiento con una superficie total de 240 metros cuadrados. Teniendo como mejoras la finca que se encuentra sobre dicha propiedad, marcada con el número 3924 de la Calle Crisantemo, Colonia Parques de Guadalupe, en el Municipio de Guadalupe, N.L., mismo que está libre de gravamen, y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 228, volumen 19, Libro 1, Sección I, Propiedad de fecha 21 de Diciembre de 1964, de la Unidad Guadalupe, ID 64863, PAG 345, lo que acredita desde este momento con el título de propiedad y certificado de libertad de gravamen respectivos. b).- La inscripción a favor de la suscrita ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, del título de propiedad del bien inmueble mencionado en el inciso anterior. c).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Mediante proveídos de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Mienio Diario de Monterrey o si: ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Inversiones de Fomento Urbano y Rural, Sociedad Anónima para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se lo hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Inversiones de Fomento Urbano y Rural, Sociedad Anónima las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 153604 - F5778EAE-7DB0-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	F4778EAE-7DB0-F111-BAC0-061022300097		
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136323830303437		
	Fecha(UTC/MTY)	14/09/2026 8:48:53pm / 14/09/2026 2:48:53pm		
	Sello	LNuCW7BdhRbiQc4oh+WTh7prDilyvKv4pPOOWNZEOKNWGhMhDRSro8MqkYm8oLsIE18vMaTf9DzdiGDZP5dQYQc6IEs4JyWGYeOONa2jWhY6ZuV+TyASIsUOGALHp+NBDEFqGhYPcWRaZF1z78kvGd0nc+NUJ3XhFeMts+qgsZgLoWxgLTczn+piRObp8omTj3w4qvZwBHTCjp56KQ/Qto5zMW6J5i0luEmTSLBkxz6TcySccJginz5pg3PQxK7jy4ABAFx+IVRM7+IWCLyDoG/iHTjagqYkyOGKnM7B4f1IXC1ZUDPUcolao9PIE00SjvAe==		
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	14/09/2026 08:48:56 PM / 14/09/2026 02:48:56 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	275106190517734646082654485476756902099002995253		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F4778EAE-7DB0-F111-BAC0-061022300097				

No. Edictor: 153604 - F5778EAE-7DB0-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1400

21-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153602

EDICTO

A LA CIUDADANA Susana Ballesteros Luna.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 51/2024, relativo al procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por Adrián Sánchez Martínez, en contra de Susana Ballesteros Luna, por lo que por auto de fecha 02 dos de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la ciudadana Susana Ballesteros Luna, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la solicitud planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se le previene para el efecto de que dentro del término otorgado señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la Tabla de Avisos Electrónica que corresponde a este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS
C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Lic. Yahir Alfonso Palomo Guillén

YAHIR ALFONSO PALOMO GUILLÉN
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 153602 - 1E451159-7BB0-F111-BAC0-061022300097



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre YAHIR ALFONSO PALOMO GUILLEN Cargo C. Secretario ID 1C451159-7B80-F111-BAC0-06102300097 # Serie 3030303031303030303030303030303034431379636	
Firma	Fecha(UTC/M/TY) 14/09/2026 8:32:02 PM / 14/09/2026 2:32:02 PM	
Sello	EWSFV66pRQRIjVwAWCHd2tsg12/a3trSWYCEtftz41a1oymgm65s4Xguq1P1f8t6h K9YtU2dAemndJ6VpnpH0u4Gd+oU7tJh1Y1Ww+;Npn2yzpwEWSZvEK8E02 WxAEwM+;G1nQnJLmU21K1ctVtOQ4z2Q1ch2FtYK1J3GyWJBJB3E UMOChgUN1+ZUeAPqsm7mBz50Y1T12+7bLpR5Gvlgam7D1nnoRDTK80YV =FM36vNfHvKwGsm7mBz50Y1T12+7bLpR5Gvlgam7D1nnoRDTK80YV CF89z9v8vNkAEpGm7mBz50Y1T12+7bLpR5Gvlgam7D1nnoRDTK80YV	
OCSF	Fecha(UTC/M/TY) 14/09/2026 08:32:05 PM / 14/09/2026 02:32:05 PM	
	Responsador Emisor # Serie	OCSF SAT AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA 2751061956577346406265448547625690200092995253
Valide la firma en https://www.pseil.gov.co/validar/index.aspx?ide=1C451159-7B80-F111-BAC0-06102300097		

No. Edicto 153602 - 1E451159-7BB0-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 152809

El 14 de mayo de 2026, este Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, admitió el expediente 1173/2026, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Aarón Armando Solís Rosales en contra de Jocelyne Adriana Gómez Medina, mediante auto del 7 siete de julio de 2026, se ordenó emplazar a Jocelyne Adriana Gómez Medina por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 3 de julio de 2026.

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS ARÉVALO
CIUDADANO SECRETARIO
JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

ACTUACIÓN

No. Edicto:152809 - 2D11FA24-688F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO	
	Cargo	C. Secretario	
ID	2C11FA24-688F-F111-BAC0-061022300097		
# Serie	303030303130303030303030353138333337313737		
Firma OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	03/08/2026 6:21:26pm / 03/08/2026 12:21:26pm	
	Sello	b7zXunN/AZGZqT0QAMZoNwSBcfJmqH4k*2RecWSBELTnwOHeNL02B8HtHDE thMigOmHstPvd0R7Ukn4ftbxqjBn3VUlcDL18syklP9msjV1PSOL9ilyTVhJDXAT wntcgFFH+m3wT3oHkykThBRQvsLbg1B8wQP3xoolVWwzzWDP9igUxnokBg8R kNBfFBMsGQyLUJWOKlJatow3rst62o1PzrapqokqUwaGqxG6L4RhZu3rDGCpH DEacgCagRLDZiCH2XgUibnko2QGSzNrs8n~x4t3VYK6a5Jjs5mgKdJEtqrQe0 rEkFSyFzTCo6MD77OUPrcynrESQ==	
	Fecha(UTC/M Ty)	03/08/2026 06:21:34 PM / 03/08/2026 12:21:34 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emitor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2C11FA24-688F-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256802098989441081			

No. Edicto: 152809 - 2D11FA24-688F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1396

21-23-25



EDICTO

A LAS CC:
**MARIA ESTELA IMAMURA OGUSHI Y DANIEL SEKIO CAMPOS
IMAMURA**
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos que integran el expediente **865/2025**, relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial, promovido por **Javier Treviño Garza, apoderado legal de The R Company, Sociedad Anónima de Capital Variable y Desarrollos Vertika, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Maria Estela Imamura Ogushi, Daniel Sekio Campos Imamura, Verónica Isabel Campos Imamura y Manuel Monjiro Campos Imamura**; se advierte que por auto del 21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a **Maria Estela Imamura Ogushi y Daniel Sekio Campos Imamura**, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se les requiere judicialmente las siguientes prestaciones:

PRIERO. Se les notifique e interpele a los señores **Maria Estela Imamura Ogushi, Daniel Sekio Campos Imamura, Verónica Isabel Campos Imamura y Manuel Monjiro Campos Imamura** a efecto de que al amparo de la cláusula sexta del contrato de compra-venta de bien inmueble a plazos con reserva de dominio que se contiene en la escritura pública No. 45 de fecha 07 de Diciembre del año 2022, pasada ante la fe del C. Lic. Aldo Humberto Ponce Ricardo, Notario Público No. 114 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, en relación a la cláusula tercera del Contrato Privado de Préstamo para el saneamiento de obligaciones que se contiene en el acta fuera de protocolo No. 114/489/2023 pasada ante la fe del C. Lic. Aldo Humberto Ponce Ricardo, Notario Público No. 114 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, hagan entrega a sus poderdantes del

bien inmueble objeto del contrato de compra-venta que se registra en el registro publicamente citado aquí a continuación de la siguiente manera:

Una porción de terreno rústico irregular, ubicada en la 1a. Comunidad Agraria Estanzuela por la Carretera Nacional México-Tampico y la actual del Arroyo Uitzand de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: del vertice (1) uno al vertice (2) con la línea tiene un rumbo de N 74°00' S y mide 165.00 metros y colinda con el señor Esquivel P. Esparral; del vertice (2) dos al vertice (3) tres la línea tiene un rumbo de S 43°02'00" W y tiene una distancia de 16.00 metros; del vertice (3) tres al vertice (4) cuatro la línea tiene un rumbo de S 0°16'00" W y mide 23.00 metros colindando por estos dos rumbos del vertice (2) dos al vertice (4) cuatro con Carmina Treviño; del vertice (4) cuatro al vertice (5) cinco la línea tiene un rumbo de N 88°30' E y tiene una distancia de 265.90 metros y colinda por este lado con la señora Timotea P. de Estrada y del vertice (5) cinco al vertice (6) uno se corre el perimetro y se llega tiene un rumbo de N 18°45' E y mide 29.00 metros y colinda con el señor Santiago Palacios.



SEGUNDO.- Se le notifique e interpele a los señores María Estela Inamamura Ogashti, Daniel Sekio Campos Inamamura Verónica Isabel Campos Inamamura y Manuel Montijo Campos Inamamura a efecto de que al amparo de la cláusula quinta del Contrato Privado de Fianza para el cumplimiento de obligaciones que se contiene en el acta fuera de juicio No. 119463/2023 pasado ante la H. del C. Lic. Aldo Humberto Bonifaz Ricardo, Notario Público No. 114 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, paguen a mis poderados la cantidad de \$10 780,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); por concepto de penalidad específica a virtud de que la parte demandada señores María Estela Inamamura Ogashti, Daniel Sekio Campos Inamamura Verónica Isabel Campos Inamamura y Manuel Montijo Campos Inamamura fueron omisos en hacer entrega en fecha 01 de Octubre del año 2021 a mis poderados, el bien inmueble objeto del contrato de compraventa, todo con base en la cantidad que se acreditó en el punto anterior penalidad correspondiente al 10% del 1.5% de la suma por ciento de honorarios cobrados respecto de los pagos efectuados al amparo del contrato de compra venta de bien inmueble a plazos con reserva de dominio a que se hace referencia en el punto que antecede y del Contrato Privado de Fianza para el cumplimiento de obligaciones a que me he referido en el presente punto, correspondiente de dicha cantidad a cada uno de mis representados el siguiente porcentaje de acuerdo a las aportaciones efectuadas de la compra venta original:

THE R COMPANY S.A. DE C.V. (90%) corresponde \$9 702,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

DESARROLLOS VERTIKA S.A. DE C.V. (10%) corresponde \$1 078,000.00 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Los documentos presentados con el escrito inicial son los siguientes

ANEXOS
COPIA CERTIFICADA DE PASAPORTE
2 COPIAS SIMILARES DE CONSTANCIA FISCAL
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 42,955
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 44,061
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 45
COPIA CERTIFICADA DE CONVENIO
4 FOLIOS

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en este, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. Quedando a disposición las copias de traslado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores García



EDICTO

A la moral Omega Innovation Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 2 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 1024/2023 relativo a tercería excluyente de preferencia, promovido por Mexarrend, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas Leopoldo Víctor Hugo Serna Mondragón, Rubén Antonio Aviña Alvarado, Diego de Vari Pérez Limón, Aldo Ramírez Peña y Héctor Octavio Pérez Moya, en contra de Omega Innovation, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Alonso Puente Sosa, Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

TERCERÍA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA

Lo anterior con el carácter de **TERCERO OPOSITOR** demandado la preferencia de pago que tiene nuestra representada **DOCUFORMAS S.A.P.I. DE C.V.** hoy **"MEXARREND S.A.P.I. DE C.V."**, de ser pagada con el producto del remate del

bien consistente en el inmueble identificado como la finca o casa marcada con el número 176 de la calle Kilimanjaro, lote de terreno que ocupa y le corresponde: que es el lote de terreno número 6, de la manzana 45, en la colonia Villa Montaña en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, mismo que fue embargado dentro del expediente 271/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil del que conoce este Juzgado, promovido por René Nucamendi Barranco, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Ve Por Más Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en contra de Omega Innovation, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Alonso Puente Sosa.

[...]

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 6 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a Omega Innovation Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, lo relatado con anterioridad, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. Así mismo anexe a



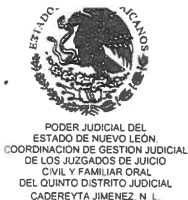
dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base anexados al presente asunto son los siguientes: copia simple de cédula fiscal, copia certificada de autorización de uso de denominación, copia simple y certificada de escritura pública 110053, copia simple y certificada de escritura pública 108434, copia simple y certificada de escritura pública 100056 y anexos, certificado de gravamen y constancia de juicio correspondiente al expediente 264/2023 del índice del Juez de Distrito en materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León. Nuevo León, a 14 catorce de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

Mónica Adriana Aguilar Martínez.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Andre





JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL

EDICTO

Al ciudadano Angel de Jesus Amaya Rodriguez. Mediante auto dictado en fecha 07 siete de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 272/2025 relativo al juicio oral de alimentos que promueve Yolanda Aracely Gonzalez Garcia, en representación de su menor hija K.G.A.G, en contra de Angel de Jesus Amaya Rodriguez, y mediante auto de fecha 26 veintiséis de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar al ciudadano Angel de Jesus Amaya Rodriguez, el auto de radicación de fecha 07 siete de enero del año 2026 dos mil veintiséis, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que haya quedado legalmente notificado del presente mandamiento, ocurra ante este tribunal por escrito a formular su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere, y ofreciendo los medios de convicción de su intención. Así también, se le previene para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le realizarán por medio instructivo que será colocado en la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. En la inteligencia de que la notificación realizada en tal forma, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.
LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
EL SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1403

21-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto

En cumplimiento al auto de fecha **12 doce de febrero del 2026** **dos mil veintiséis**, dictado dentro de los autos que integran el expediente judicial **473/2022**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte** respecto de **Porfirio Ocampo Martínez** conforme al artículo 705 del Código Civil del Estado, ordenando la publicación de 2-dos edictos respecto de esta solicitud de declaración de presunción de muerte, hasta por 2 veces, que en ningún caso excederán de quince días, en el Periódico el Porvenir y en el Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad; quedando el expediente a la vista de quien pudiera tener interés legítimo en el mismo, en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León a 12 de febrero del 2026

Licenciado José de Jesús Coello Ibañez.
Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.



EDICTO
Exhorto 5585/2026.

En los autos del exhorto 5585/2026, deducido del expediente judicial número 1081/2023, relativo a Juicio Procedimiento Especial Hipotecario, promovido por BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en contra de PATRICIA CAMACHO ROMERO, que se tramita ante el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha 13-trece de agosto de 2026-dos mil veintiséis, dictado por esta autoridad, así como a los proveídos de fechas 23-veintitrés de junio y 4-cuatro de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, 6-seis y 20-veinte de febrero de 2026-dos mil veintiséis, dictados por el juez de origen, en los cuales se ordenó publicar edictos a fin de emplazar a **Patricia Camacho Romero** mismos que **se publicarán por 3-tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta Entidad (designándose como tal "El Porvenir")**, haciéndole saber que deben presentarse ante el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente día de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Relación sucinta de la demanda: La declaración judicial del VENCIMIENTO ANTICIPADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado por las partes el día 16 de marzo de 2011, en término de lo establecido en el inciso c) de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del Contrato antes referido, a fojas treinta y uno de la documental pública exhibida como ANEXO TRES de esta demanda, como consecuencia de lo anterior, se reclama el pago por la cantidad de \$1,044,648.73 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del capital y suerte principal, como se especifica en el ANEXO CUATRO de esta demanda.

El pago por concepto de intereses ordinarios devengados por la disposición crediticia, pactados, vencidos y no pagados, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, a los cuales se obligó la demandada en términos de la CLÁUSULA SÉPTIMA, a fojas veintitrés y veinticuatro, del ANEXO TRES.

El pago por concepto de intereses moratorios devengados por la mora en que incurrió, pactados, vencidos y no pagados, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia hasta que se realice el pago total del adeudo, a los cuales se obligó la demandada en términos de la CLÁUSULA OCTAVA, a fojas veinticuatro, del ANEXO TRES.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

El pago por concepto de primas del Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente a las cuales se obligó la demandada, mismas que se generen hasta que se realice el pago total del adeudo, cuantificadas en ejecución de sentencia, en términos de la CLÁUSULA SEGUNDA DEL TÍTULO SEGUNDO DEL CAPÍTULO TERCERO DEL ANEXO TRES que se exhibe, a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco del mismo.

El pago por concepto de primas del Seguro Contra Daños, que se generen hasta que se realice el pago total del adeudo, cuantificadas en ejecución de sentencia, en términos de la CLÁUSULA SEGUNDA DEL TÍTULO SEGUNDO DEL CAPÍTULO TERCERO DEL ANEXO TRES que se exhibe, a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco del mismo.

El pago de los Gastos y Costas que se originen en el presente juicio, en términos del Código de Procedimientos Civiles local.

Para el caso de una condena favorable a esta parte actora y toda vez que no se verifique el pago voluntario de las cantidades condenadas, solicitamos se condene judicialmente a hacer efectiva la garantía hipotecaria que se constituyó en el Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria, otorgado por la demandada a favor de nuestra representada, para que con su producto se cubra el monto total de las obligaciones contraídas.

Conste.- Monterrey, Nuevo León, a 2-dos de septiembre de 2026
dos mil veintiséis.-

Licenciada Angélica Ochoa Pérez.
Secretario del Juzgado de Exhortos y Cartas Rogatorias de
Estado de Nuevo León.

Orden No. 1357

11-23-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153489

Varios

EDICTO

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Décimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 351/2023, relativo al JUICIO ORAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARTHA ELVA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en contra de HECTOR JAVIER CADENA ROSAS, actuando particularmente dentro del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que promueve la citada RODRIGUEZ RODRIGUEZ en contra del referido CADENA ROSAS, y por así ordenarse en el auto de fecha 31-treinta y uno de agosto del año 2026-dos mil veintiséis, a las 10:00-diez horas del día 29-veintinueve de septiembre del año en curso, tendrá verificativo la Audiencia de venta judicial respecto del bien inmueble a liquidar señalado en autos, consistente en El terreno marcado con el número 29, de la manzana número 343, del Fraccionamiento del Paseo Residencial del (4) Sector en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias: "Lote de terreno marcado con el número (29) veintinueve, de la manzana número (343) trescientos cuarenta y tres del Fraccionamiento Del Paseo Residencial del (4o.) Cuarto Sector de esta Ciudad, el cual tiene una superficie total de (210.00 Mts. 2) DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias:- al Noroeste mide (10.00) diez metros a colindar con el lote Número (19) diecinueve; al Sureste mide (10.00) diez metros a colindar con la calle Paseo de las Gardenias; al Noreste mide (21.00) veintiun metros a colindar con los lotes No. (22) veintidós y (21) veintiuno; y al Suroeste mide (21.00) veintiun metros a colindar con el lote número (24) veinticuatro.- La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles:- al Noroeste Paseo de los Jazmines; al Sureste Paseo de las Gardenias; al Noreste Paseo del Acueducto; y al Suroeste Paseo de los Plumbagos." Propiedad inscrita a favor de HECTOR JAVIER CADENA ROSAS y MARTHA ELVA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE CADENA, bajo el número 8667, volumen 219, Libro 217, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 11 once de Octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

En la inteligencia que servirá de base para la venta judicial del inmueble objeto de liquidación la cantidad de \$4,700,000.00-(cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que fue el que arrojó el dictamen del perito RAMÓN OLVERA HERRERA, ello, tomando en consideración que el perito designado por el demandado incidental, esto es, el C. MANUEL ALEJANDRO GARCIA GARCIA, se le previno mediante auto del 14-catorce de marzo de 2025-dos mil veinticinco, para que el perito MANUEL ALEJANDRO GARCIA GARCIA, presentara el avalúo correspondiente dentro del término legal de 03 tres días, sin embargo, el mismo lo allegó de manera extemporánea, por lo que no se tuvo por presentado el avalúo del perito designado por el C. HECTOR JAVIER CADENA ROSAS, dado los motivos establecidos a través de auto de fecha 30-treinta de junio del año 2025-dos mil veinticinco, por lo que se tiene a este último, por conforme con el avalúo rendido por el perito de su contraparte, acorde a lo establecido en el artículo 313 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

Cantidad la anterior que se toma como base para la venta judicial, así pues tratándose de procedimientos de carácter familiar debe privilegiarse el acceso a la tutela familiar en todo aquello que verse en cuestiones del orden familiar, ya que siempre se debe buscar el mayor beneficio para las partes involucradas, por ello es que la referida venta judicial debe llevarse a cabo conforme al valor avalúo que se haya designado por el perito nombrado en el procedimiento, pues de lo contrario se estaría perjudicando a los contendientes a soportar una merma al momento de proceder a la venta del patrimonio que adquirieron estando unidos en matrimonio. Lo anterior aunado a que la venta ordenada no tiene el carácter de remate para fijar postura alguna en los términos que refiere el compareciente, pues la misma no deviene de alguna orden tendiente a liquidar un adeudo, sino que solo se pretende entregar a cada parte lo que le corresponde respecto de la sentencia de liquidación de la sociedad conyugal.

En consecuencia, procédase a anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán publicarse por 02-dos veces una cada 03-tres días, fijándose edictos en la tabla de avisos de este juzgado, y tomando en consideración que el valor del citado inmueble pasa de las cincuenta cuotas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468 del ordenamiento procesal en consulta, publíquense edictos en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación como lo son El Norte, Milenio, el Porvenir o Periódico ABC; de igual manera se estima necesario que los edictos ordenados en este párrafo sean también publicados por 02-dos veces una cada 03-tres días en el Periódico Oficial del Estado.

En la inteligencia que las personas que deseen participar como postores en la venta judicial, deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10%-diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base para la venta judicial, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, en el entendido que a las personas interesadas se les proporcionarán mayores informes en la Secretaría de este Juzgado.

LICENCIADA NORMA PATRICIA CORONADO GONZALEZ

No. Edicto:153489 - 687FCA82-B2AB-F111-BAC0-061022300097





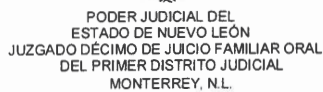
Número de Edicto 153489

DER JUDICIAL DEL
DO DE NUEVO LEÓN
IMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
IMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
NORMA PATRICIA CORONADO GONZALEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 153489 - 687FCA82-B2AB-F111-BAC0-061022300097





Firmante	Nombre CARGO ID # Sene	NORMA PATRICIA CORONADO GONZALEZ C. Secretario 637FCA82-82AB-F111-BAC0-061023000097 706A6620636A863300000000000000000018932	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 6:24:16pm / 08/09/2026 12:24 15pm	
Sello	ctiRzqjWHvCNank6e0xYpQACqHKU6Mn6jLnKz0iGHCpw1a0d5TeZ7sp WbYtL4ppg5MfLNsL02Kx3J0G3rdJ0v+o+h0x0rJ0t0Y0e270r0x0Lm0f0e 9G0Up0AMe9R0rTV7bL+8UC3C12P0wYV9m0Jh0x0Lm0f0e06K0Jrr0c0H2 Dbb0e9R1TDw03A3cQ02C0KJPt0d02Q00APX6a08t0H0U0u055A6r0Xyp0Sk V5e0mx0jY5m0L6i0Aue0B6Fy03Bw0Lm0VPHt0UM0x0C0D0u0VSAq0Lm0P0ZL Zoo0Tm0G0TY7W8b0rF0VC0V0E0S0x0t0K0H39b0v0W0B0rB0C0S0A043F0r x0c0d030d040g0Yss0Mz0cn+M0L06M01a03v0e0Ae0Y0M0B0e0H0U0J0+0D0A0Z K0v0HMD0W0p0r0q0A0M0K0S0T0M0b030W0L0f0e0S0e02W0r0L0z0c01K5T7P0x0P0		
OCSP	Fecha(UTC/MTY) Respondedor Emissor # Sene	08/09/2026 12:24 PM / 08/09/2026 12:24 24 PM OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal 81003919907216307	
Valide la firma en https://www.pjnet.gob.mx/vallidamain/index.aspx?d=637FCA82-82AB-F111-BAC0-061023000097			





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A: JUAN RACYEL GARCÍA SALAS.

DOMICILIO: IGNORADO.

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICO A USTED QUE, EL **DIECINUEVE DE MAYO** DEL **DOS MIL VEINTISÉIS**, SE ADMITIÓ A TRAMITE EN ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL EXPEDIENTE 0071/2026, RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD**, PROMOVIDO POR **CRISTINA GUADALUPE COSS CANTÚ**, EN CONTRA DE **JUAN RACYEL GARCÍA SALAS**. ORDENÁNDOSE POR AUTO DE FECHA **VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, EMPLAZAR A **JUAN RACYEL GARCÍA SALAS**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EL PERIÓDICO "EL PORVENIR", QUE SE EDITA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN; A FIN DE QUE, EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, ACUDA AL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y A OPONER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS LEGALES DE SU INTENCIÓN; ACLARACIÓN HECHA DE QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA DE ÉSTA FORMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DIEZ DÍAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, QUEDÁNDOSE EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A SU DISPOSICIÓN, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA SU DEBIDA INSTRUCCIÓN, PREVINIÉNDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, QUE LO ES CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, APERCIBIÉNDOLE DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. DADO EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN; A LOS **ONCE DÍAS** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DEL **DOS MIL VEINTISÉIS**. CONSTE.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
EL SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO,
DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Orden No. 1388

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Varios

EL CIUDADANO: JULIAN ENRIQUE BARRAGAN FORERO
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 03 tres de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **94/2026**, formado con motivo de las **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad**, respecto de **Ernesto Gerardo López Valdez**, promovido por **Verónica Aurora Canavati Martínez**, posteriormente en fecha 21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al demandado **Julián Enrique Barragán Forero**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de 09 nueve días posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndose a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta; apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 28 de agosto del 2026.

LICENCIADO PERMIN CORTEZ RIVERA.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRIMERO
DEL CUARTO
DISTRITO

Orden No. 1387

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

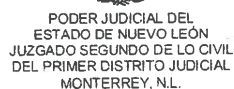
Número de Edicto 150384

Asociación 16 de Septiembre Asociación Civil y Crédito Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, domicilio ignorado. En fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 3149/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Manuel Olivares Chávez y María Ignacia Sánchez Castro en contra de Crédito Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, así como de Asociación 16 de Septiembre, Asociación Civil, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada Crédito Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, así como de Asociación 16 de Septiembre, Asociación Civil, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama el otorgamiento de la escritura pública, respecto del contrato de compraventa celebrado en fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término, para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No Edicto 150384 - 014D9188-9205-F111-BABE-061022300078





Firmante	Nombre Código Cargo ID	ISAAC TUERINA ALVIZO C. Secretario FF4CF88B-9206-F111-BABE-J6102230078 705A662D636BA6832J0000000000000000059E?
Firma	Fecha(UTC/M/Y)	10/02/2026 3:09:42pm / 10/02/2026 9:09:42am
Sello		QJmBwAuKfRnPiEoUmz0k5ToMqvCvZy7EWgYg2ywW6zU0zSteegjXq3tF0N vYrBmRucSJUn0dJ3Gx2X4N5AN5S4H6T6P6U6L7u0rPz_VoY7Zs-Zweck7JYP.S ZAQ4GZ0JmJ0nJen0Am0k21YdkB0BAPSPX7K6UrZiNGmsVVBJ0JRpgpOaoKW5 +JBmcSQXC6BILvS3XWHL84OCwHzU7E23dKUlumwQz0E2RcJfbVFt49LxR8 62dBxPgZe-QwSKSRH9bcvwCwtJYNZKn67yWYVEVKGsgLVMq6vcyd VW5Re9eV93rGFzATLm3L4wfr+mAWKA=
OCSP	Fecha(UTC/M/Y) Respondedor Emisor # Serie	10/02/2026 03:09:48 PM / 10/02/2026 09:09:48 AM OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal 8100399169072162307

Valide la firma en <https://www.pse.jor.gov.mx/validafirma/index.aspx?dc=FF4CF88B-9206-F111-BABE-J6102230078>.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**AL CIUDADANO ANA MARÍA MORALES RANGEL.
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **1328/2024**, el **juicio sucesorio de intestado a bienes de Teresa Rangel Segura y Juan Morales Juarez**, siendo que por medio de auto de fecha 26 veintiséis de agosto del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó practicarle al C. **Ana María Morales Rangel**, notificación por medio de edictos, que se publicaran por **3-tres veces** consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin que dentro del término de **30-treinta** días se sirva comparecer al local de este Juzgado, manifieste lo que a sus derechos convenga y en su caso exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con la autora de la sucesión, lo anterior dentro del término de conformidad con los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele, a fin de en los términos del arábigo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

Monterrey, Nuevo León a 31 de agosto del 2026.

Licenciado Miguel Ángel Robles Rodríguez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 1376

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En fechas 25 veinticinco de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco y 25 veinticinco de febrero del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la ejecución de sentencia dentro el expediente judicial número **514/2015**, relativo al **Procedimiento Oral De Divorcio Por Mutuo Consentimiento**, promovido por **Mónica Elizabeth Luna García y Armando Hiram Estrada Saucedo**, y posteriormente mediante proveídos de fechas 28 veintiocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis y 09 nueve de junio del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al referido **Luis Gibram Estrada Saucedo** en su carácter de fiador alimentista por medio de edictos que deberán publicarse por **03- tres veces** consecutivas tanto en el **Periódico Oficial del Estado**, en el periódico "El Porvenir", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que dentro del término de 03 tres días acuda al local de éste Juzgado, a producir contestación a la demanda de ejecución instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado. En el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada. Lo anterior de conformidad con el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. Asimismo, prevengase a la parte demandada **Luis Gibram Estrada Saucedo** en su carácter de fiador alimentista, a fin de que dentro del término concedido presente su contestación y señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal le serán efectuadas por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos de este juzgado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles*.

Licenciado Emanuel Alejandro Morales Colunga.
Ciudadano Secretario del Juzgado Séptimo de Juicio Familiar
Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Varios

Edicto

Ciudadano Noé Salas Treviño. Domicilio. Ignorado

Por autos de fechas 31-treinta y uno de agosto del año 2022-dos mil veintidós y 24-veinticuatro de agosto del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **1485/2021**, relativo al **juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido, promovido por Ma. de La Luz Silva Torres en representación del menor F.S.S., en contra de Noé y Daniel de apellidos Salas Treviño, y de Silvia Angélica Treviño Cerda**, tomando en consideración que no ha sido localizado el domicilio y/o paradero de **Noé Salas Treviño**, atento a lo previsto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión; es por lo que, se ordena hacer del conocimiento del presente procedimiento al señor **Noé Salas Treviño**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la **notificación realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena**, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, 02 dos actas de Registro Civil, copias certificadas del expediente 1137/2020, ventilado en el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, copia simple de oficio con sello de recepción de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, y del oficio número DNL/SP/448/2021, impresión de fotografía a color y escrito firmado por Ma. De la Luz Silva Torres, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene a la parte demandada a fin de que dentro del término conferido para producir su contestación señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden este distrito Judicial, prohibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Doy Fe.-

Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1380

18-21-23



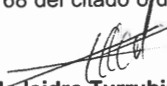


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

**Ciudadano Mariana Barrios Lumbreras.
Domicilio. Ignorado**

Por autos de fechas 22-veintidos de agosto del año 2024-dos mil veinticuatro y 06-seis de agosto del año 2026-dos mil veintiséis, en el expediente judicial número **877/2024**, relativo al **juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Marina Ibarra Rodea y/o Marina Ibarra y/o Marina Ibarra de Lumbreras y Rosa Nelly y María de los Ángeles de apellidos Lumbreras Ibarra**, denunciado ante esta autoridad, se ordena hacer del conocimiento el auto de admisión del presente procedimiento a la señora **Mariana Barrios Lumbreras**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga respecto de la presente sucesión, en la inteligencia de que la notificación ordenada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Cabe mencionar que, queda en la Secretaría del Juzgado a disposición, las copias de traslado de la denuncia inicial y anexos para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene a la ciudadana **Mariana Barrios Lumbreras**, a fin de que dentro del término antes referido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden a este Distrito Judicial; apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 68 del citado ordenamiento procesal civil.-
Doy Fe.-


**Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.**



Orden No. 1374

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Número de Edicto 152356

Ciudadano Reinel Armando Rodríguez Alonso.-Domicilio. Ignorado.-Por autos de fechas 05-cinco de enero y 19-dieinueve de mayo del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número 1742/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, que promueve Oralia Badillo Ramos respecto de las menores R.R.B y P.R.B en contra de Reinel Armando Rodríguez Alonso, ordena se practique el emplazamiento del citado Rodríguez Alonso, mediante la publicación de edictos por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previéndose a la parte demandada para que dentro del término concedido para el efecto de producir contestación a la demanda instaurada en su contra, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General, San Nicolás Escobedo, Guadalupe, Monterrey de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se le lleguen a ordenar en el presente asunto, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Nuevo León.-Doy Fe.-

NANCY ARACELY AGUILAR ESPARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto: 152356 - DFD0CCC7-056F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Firmante	Nombre	NANCY ARACELY AGUILAR ESPARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DED0CCC7-056F-F111-BAC0-061022300097	
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303030353139343736393434	
	Fecha(UTC/M Ty)	23/06/2026 1:16:51pm / 23/06/2026 7:16:51am	
	Sello	cpwNe91zVATtsRmsLv6V5v6QJ0Rb5FdbtUxbAuzLIRFj0t7hZW808gx5qDFuDtV sIkWFRagbEiL.TEFNLGE/nOzsnpAO9AI/RwJggpYb+p2v+M5qcVWM29QD/Th8 ThuODmIZGaMS+RFOEWB03zBbF5yQgoQ2B6NqCLYyAbmWVCh1Z3s4JKE 5qKavWo5SsQrYRY0rYFZCLv6R8gLnZOPxp2M73yR10mgVAuJdp3B1pHCzz brC/HFQNO0E6ZAAmokUN4Ap7thAgozY2EELn8p7xZZRkmmjZRSgxQZ0RoS W8WxKLuDZxWshIQRXtBwfkNEqHbNy4HbA==	
	Fecha(UTC/M Ty)	23/06/2026 01:16:53 PM / 23/06/2026 07:16:53 AM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DED0CCC7-056F-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 152356 - DFD0CCC7-056F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1370

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

El 8 de mayo de 2026, este **Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **1090/2026**, de **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **Cassandra Abigail Duran Berlanga** en contra de **Mauricio Missael Torres Fuentes**, mediante auto del 4 de septiembre de 2026, se ordenó emplazar a **Mauricio Missael Torres Fuentes** por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 9 de septiembre de 2026.

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS AREVALO
CIUDADANO SECRETARIO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1377

18-21-23





Número de Edicto 153246

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO CIVIL ORAL

EDICTO. Persona a notificar: Julio Alfonso de la Fuente Díaz. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Cuarto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 37/2024, relativo al juicio civil oral promovido por Óscar Cantú Cárdenas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Galyba Trade, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Julio Alfonso de la Fuente Díaz, por auto del veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial. Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se precisa que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: Declaración judicial de terminación del contrato de arrendamiento celebrado en fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, entre Rafael Rojo Hernández, en su carácter de arrendador, y por la otra, Julio Alfonso de la Fuente Díaz, en su carácter de arrendatario, por virtud de la terminación de la vigencia de dicho contrato, pactada en el mismo. Desocupación, entrega material y jurídica del bien mueble objeto del contrato de arrendamiento celebrado el veintidós de noviembre de dos mil diez, entre Rafael Rojo Hernández, en su carácter de arrendador, y por la otra, Julio Alfonso de la Fuente Díaz, en su carácter de arrendatario. El pago de los daños y perjuicios causados por el deterioro del inmueble objeto del contrato base de la acción ocasionados por culpa imputable a Julio Alfonso de la Fuente Díaz, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia. Pago de las sumas que se adeudan por conceptos de servicios públicos y privados a la fecha en que se restituya jurídica y materialmente el bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de la acción. Declaración judicial en el sentido de que todas las mejoras realizadas por Julio Alfonso de la Fuente Díaz al inmueble objeto del contrato de arrendamiento, quedan en beneficio de la actora. El pago de los gastos y costas que se origin por la tramitación del presente juicio. Quedan a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se ubica en la Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, los cuales consisten en: Copia simple de escrito inicial de demanda. Copia simple de la copia certificada de la escritura quince. Copia simple de copia certificada de contrato de arrendamiento. Copia simple de copia certificada del expediente judicial 616/2002, en formato electrónico. Copia simple de copia certificada del expediente judicial 558/2024, en formato electrónico. Copia simple de constancia de la Clave Única de Registro de Población. Copia simple de cédula profesional. Copia simple de inscripción en el registro federal de contribuyentes. Copia simple de acuse de movimientos de situación fiscal. Copia simple de escrito de fecha quince de enero de dos mil veinticinco (conforme al reloj checador). Copia simple de proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco. Copia simple de proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera sufrirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, prevengase a la parte demandada, para que señale domicilio para el efecto de recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del citado código.

ANGEL GABRIEL GAMEZ VAZQUEZ
C. SECRETARIO DE ESCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto: 153246 - D6C07844-B6A0-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1378

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153574

Edicto A Javier Alejandro Burnes Zertuche. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 533/2023, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Guadalupe Minerva Azpilcueta Gómez, en su carácter de tutriz de Guadalupe Minerva Gómez de los Santos, en contra de Gerardo Luis Azpilcueta Gómez, Francisco Javier Burnes González y Javier Alejandro Burnes Zertuche, por auto dictado el tres de septiembre de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A.-DECLARACION JUDICIAL DE NULIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA en fecha (sic) 13 de marzo de 2019 sobre el inmueble ubicado en la calle RAYON NUMERO 109 EN EL CENTRO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN., CELEBRADO ENTRE GERARDO LUIS AZPILCUETA GOMEZ y FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ, ESTO ES ASI POR NO EXISTIR UNA AUTORIZACION POR PARTE DE LA DUEÑA DEL INMUEBLE EN ESTE CASO MINERVA GADALUPE GOMEZ DE LOS SANTOS PARA SU CELEBRACION, PUES, ELLA SE ENCUENTRA IMPEDIDA PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR MOTIVO DE DEMENCIA VASCULAR Y POR MEDIO JUDICIAL LA SUSCRITA SOY LA DESIGNADA DESDE EL 18 DE ENERO DE 2016 COMO LA TUTRIZ DE MI MADRE, POR TANTO, TAL Y COMO QUEDO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE FUE EXHIBIDO POR FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ POR MEDIO DE LA INTERPELACION JUDICIAL DENTRO DEL EXPEDIENTE 77/2023 VENCIDO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FUE CELEBRADO POR GERARDO AZPILCUETA GOMEZ QUIEN ES PERSONA DISTINTA A LA DUEÑA Y EN FECHA EN QUE NO SE OTORGÓ DAR CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHO CONTRATO COMO ARRENDADOR, SIN QUE LOS CONTRATANTES A LA FECHA HAYAN RESINDIDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN FORMA VOLUNTARIA A PESAR DE SABER GERARDO AZPILCUETA GOMEZ QUE NO LE ASISTE EL DERECHO PARA CONTINUAR ARRENDANDO DICHO INMUEBLE, LO CUAL SE CORROBORA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INTERPELACION JUDICIAL RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE ADJUNTA Y QUE CORRESPONDE AL NUMERO DE EXPEDIENTE 77/2023 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. B.-DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA POR PARTE DE FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RAYON NUMERO 109 EN EL CENTRO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA TERMINACION QUE SE PLANTEA. C.- EL PAGO DE GERARDO LUIS AZPILCUETA GOMEZ POR CONCEPTO LAS RENTAS VENCIDAS CON TODO Y SUS INCREMENTOS ANUALES Y QUE INDEBIDAMENTE RECIBIÓ ESTE DESDE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE PRETENDE NULIFICAR POR MEDIO DE ESTE JUICIO A FAVOR DE MI MADRE MINERVA GADALUPE GOMEZ DE LOS SANTOS, HASTA LA CULMINACION DE ESTE JUICIO. D.-EL CESE PROVISIONAL Y EN SU CASO EL DEFINITIVO DEL PAGO DE RENTAS AL C. GERARDO LUIS AZPILCUETA GOMEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE LA CALLE RAYON NUMERO 109 EN LA COLONIA CENTRO EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON DESDE LA ADMISION DE LA PRESENTE DEMANDA HASTA LA CULMINACION DEL PRESENTE JUICIO. E.- EL PAGO COMPENSATORIO DEL C. GERARDO LUIS AZPILCUETA GOMEZ POR CONCEPTO DE LAS RENTAS VENCIDAS Y YA PAGADAS INDEBIDAMENTE A ESTE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RAYON NUMERO 109 EN LA COLONIA CENTRO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. F.- EL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE ADEUDEN POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS A LA FECHA EN QUE EL DEMANDADO FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ HAGA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. G.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL DETERIORO DEL INMUEBLE ARRENDADO QUE EN CASO SE HAYAN OCASIONADO POR LOS DEMANDADOS Y POR EL TIEMPO QUE PERMANEZCA OCUPANDOLO FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ EN CONTRADICCION A VOLUNTAD DE LA SUSCRITA EN REPRESENTACION DE MI MADRE. H.- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León. las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: copia de contrato de arrendamiento ratificado; acta de entrega del inmueble del trece de marzo de dos mil diecinueve y recibo de pago; copia certificada del expediente judicial 77/2023 del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial; acta de matrimonio; cinco actas de nacimiento; acta de defunción; copia certificada expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; certificado de libertad de gravámenes; copia de recibo oficial; copia certificada del expediente judicial 597/2014 del índice del Juzgado Primero de lo



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO CIVIL ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

No. Edicto: 153574 - 1C2D956A-14AE-F111-BAC0-061022300097





Número de Edicto 153574

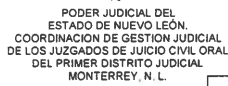
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
UNIDAD DE JUICIO CIVIL ORAL

Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado; copia simple de recibo; escrito de fecha 11 de agosto de 2023 dos mil veintitrés, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Javier Alejandro Bumes Zertuche, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.
DANIELA GOMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto 153574 - 1C2D956A-14AE-F111-BAC0-061022300097





JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORA

OAFirmante	Nombre	DANIELA GOMEZ ZAVALA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B2D7856A-14AE-F11-BAC0-06102230097	
	# Serie	303030303130303030303031303132353213233	
Firma	Fecha(UTC/M Ty)	11/09/2026 7 10 :15pm / 11/09/2026 1 10 :15pm	
	Sello	AwhTzYof4R3eFvheHtSiZ5mGNJPJ2V5XKr755mk4QepN8LrEz0rMinVmleBdl+8cp0D2UcdxamTTfHTmtCPbHWsu1MouOhTTS1QA3ubAZW/vwKcAoCqqnmbivFeC8bm1PsaSafem+LTqpZEoHjhs3W/+EOdPU5VPkbgX(UlBX)LP7yqKhRmZGvdGjAG6zNQ15I86lgBgZBrmfSFBNrBdlvxozmpnRPXX/VujglNBTr+VrcIT3dkIHrtZNgNoErDdKP6gZuAxRoxrhsc5QBdthXwoIrAp479nWOk10UHeg/TpsY3gdgrZCSOGSAjFPQC=	
	Fecha(UTCM Ty)	11/09/2026 07 12:21 PM / 11/09/2026 01:21 AM	
OCSF	Responsador	OCSP SAT	
	Emisor	DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	2751061905577346460254845476256902090022995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gov.mx/validar/index.aspx?id=B2D7856A-14AE-F11-BAC0-06102230097>

No. Edicto: 153574 - 1C2D956A-14AE-F111-BAC0-061022300097

18-21-23





EDICTO

Al ciudadano: **Jesús Leonel Arispe Limón**.
Domicilio: Desconocido.

En fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante el Juzgado Sexto Menor de Monterrey, Nuevo León, el juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente 787/2018 (ahora 14831/2020 del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado), promovido por **Julio Manuel Cirlos Martínez**, por sus propios derechos, en contra de **Jesús Leonel Arispe Limón**, la parte actora reclama lo siguiente:

A).- Por el pago de la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal.	
B).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios convencionales generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción, hasta el pago total del adeudo, a razón de un 4 % mensual.	
C).- Por el pago de Costas y Gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.	

Asimismo, en el auto de fecha 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada **Jesús Leonel Arispe Limón**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En consecuencia, se previene a la demandada para

que dentro de dicho término ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, con el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Además, prevengase en forma personal a la citada demandada para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada. Doy fe



Lic. **Rogelio Saucedo Rodríguez**
C. Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Primer Distrito Judicial del Estado
Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx